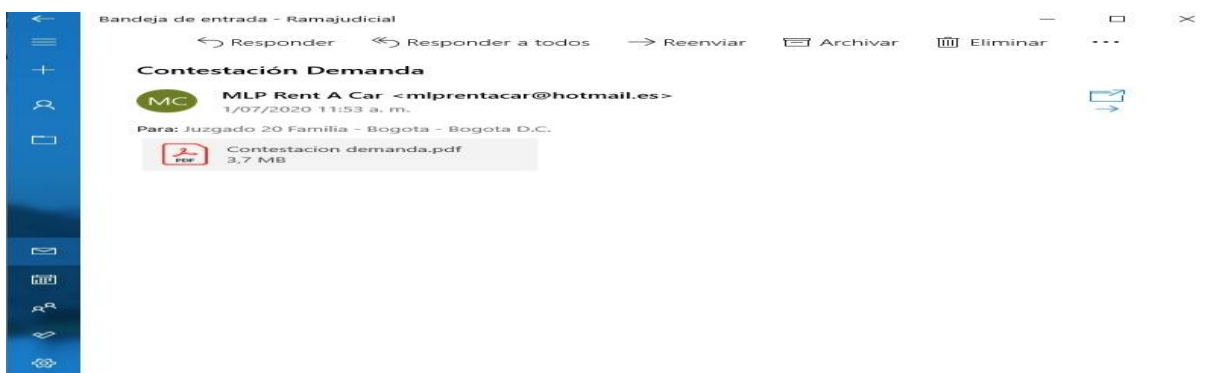


JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Julio del dos mil veinte (2020).

El despacho reconoce al abogado GILBERTO LEGARDA VILLACORTE como apoderado judicial de la parte demandada señora LUZ MARINA ACOSTA, en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Por otro lado, se advierte que el día primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) fue allegado al mail del juzgado, correo electrónico con la contestación de la demanda en el proceso de la referencia, conforme se advierte del pantallazo que se adjunta:



En consecuencia, se toma nota que la demandada se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) del presente trámite, quien dentro del término legal y a través de apoderado judicial contestó la demanda.

En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso (C.G.P.).

Frente al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante se le informa que debe estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

GUILLEMO RAUL BOTTI ABCHÓQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORAINÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP